

“LA COFRADÍA DE PESCADORES DE ALMERÍA”

El primer documento del mes de este año 2019 es el REGLAMENTO DEL "PÓSITO PESCADOR" de Almería, perteneciente al fondo de la Cofradía de Pescadores, fechado el 10 de mayo de 1918. Un documento que ha cumplido 100 años de vida, por lo que es de destacar.

Los reglamentos de las Cofradías de Pescadores, como entidad de Derecho Público del sector pesquero, son una colección de reglas o preceptos donde se fijan las normas de organización, funcionamiento y competencia, en nuestro caso, del Pósito de Pescador, nombre con el que se conoció a la Cofradía entre 1918 hasta 1943, como veremos.

Pero vamos a desempolvar la historia para recordar cómo los antecedentes de las Cofradías de Pescadores tiene su origen diez siglos atrás. Éstas fueron el reflejo de la realidad social de aquella época, dada las dificultades que ofrecía el mar y la utilización de un tipo de embarcaciones muy frágiles, con el consiguiente peligro para las propias vidas humanas. Movidos por estas razones, los pescadores constituyeron Sociedades de Socorros Mutuos, para reunir esfuerzos y prevenir riesgos, utilizando la denominación de Cofradías, por estar inspiradas en las congregaciones religiosas.

Desde su inicio, las cofradías sufrieron varias vicisitudes, entre las cuales estuvo su disolución al menos en dos ocasiones, una vez por orden de Carlos I en el siglo XVI, y la siguiente por decisión de Carlos IV en 1805. Se debe aclarar que este proceso de disolución no entrañaba la desaparición de las organizaciones de pescadores, sino que lo que se suprimía era su carácter religioso, manteniendo la esencia de la primitiva organización.

Por Real Orden de 5 de enero de 1918 se reorganizaron las viejas instituciones de pescadores, mediante ayuda estatal, denominándose ahora Pósito de Pescadores, de carácter laico y organización cooperativa. Con esta denominación -Pósito de Pescadores- y con una activa gestión en defensa de los intereses de los pescadores, se mantienen estas instituciones hasta su integración en la Organización Sindical por Orden del Ministerio de trabajo de 21 de marzo de 1943, restableciéndose la denominación genérica de Cofradía de Pescadores, y otorgándoseles el carácter de Corporaciones de Derecho Público.

Este Reglamento que pretende organizar la venta de los productos de la pesca, prestar a los pescadores las cantidades para la conservación de sus embarcaciones y procurarles socorros en su vejez e invalidez, tiene artículos curiosos, como el que señala que las Juntas Generales se reunirán ordinariamente, procurando que coincida con mal tiempo, para que puedan asistir a ella el mayor número posible de afiliados.

Desde el punto de vista del trabajo archivístico destacamos que, cuando llega una documentación sin organizar al archivo procedente de un organismo, en este caso el fondo de la Cofradía de Pescadores de

Almería, hay que tratarla como si fuese un juguete roto, que hay que volver a armar y a restablecer para un nuevo uso. Los documentos ya no serán necesarios para la gestión del organismo que los ha creado, pero sí para conocer ese organismo y el contexto en el que se originaron. Estos papeles son importantes para recuperar una historia, o muchas historias, la de la Cofradía, con sus distintas denominaciones. Con estos papeles, conoceremos cómo se desarrolló una organización para la ayuda a todo un colectivo de trabajadores, como son los pescadores.

Y todo esto, no hay que olvidar, se lo debemos a las personas de la Cofradía que guardaron los papeles, comprendiendo lo importante que era salvaguardar sus derechos y la información para la investigación, en un futuro. Pero también se lo debemos a otro colectivo de profesionales, como son los archiveros, que con su trabajo callado pretenden ser los puentes entre los documentos y los usuarios.

Esperamos que estos documentos puedan acercar la Cofradía a los estudiosos y a todos los que tengan interés por rescatar, en este sentido, casi de la mar, esa voluntad bienhechora recogida en este reglamento que, como dice en su primer artículo, perseguía "el aumento de bienestar e instrucción del pescador y la beneficencia de sus asociados, con exclusión de cualquier otra finalidad".

María Francisca Lago Núñez

Archivera